

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15202 Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 226, de 30 de septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 52, de 4 de marzo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, según descripción que consta en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 28 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Descripción y justificación

a) Ubicación y descripción

El Balneario Floridablanca se encuentra en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en la playa de La Puntica de Lo Pagán. Se sitúa en torno a las coordenadas X 694672 e Y 4187481.

La concesión para su construcción dentro de las aguas del Mar Menor la obtuvo en 1911 Ambrosio Orsí, quién presentó un proyecto para la realización de un balneario para uso colectivo con alquiler de casetas para baño, y le fue concedido por Orden Ministerial de 11 de abril de 1911. El espacio original ocupaba un total de 244, 45 metros cuadrados y tenía una planta en forma de cruz latina con una pasarela de 27 metros que daba acceso al balneario desde la orilla de la playa. El alzado del balneario original todavía se observa a pesar de las continuas ampliaciones. Constaba de un recibidor con cubierta a cuatro aguas y dos naves laterales con tejado a dos aguas donde se encontraban las casetas de baño, que según la documentación consultada contaban con escaleras individuales de acceso al agua. Este balneario formaba parte de lo que se ha venido a denominar el tipo pagoda ya que su concepción y decoración evocaban construcciones exóticas.

Por Orden Ministerial del 6 de mayo de 1959 la titularidad del balneario es transferida al hijo del concesionario Alberto Orsí, quién comienza a ofrecer a los clientes del balneario un servicio de restaurante. Durante los años transcurridos desde su construcción fueron realizadas obras de ampliación que se legalizaron por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1961, obteniendo también la autorización para cambio de aprovechamiento a restaurante-balneario quedando el ala derecha (vista desde la orilla) destinada a balneario y la parte central e izquierda a restaurante. Es en este momento cuando las dimensiones del balneario se amplían hasta 834,17 metros cuadrados y se realiza la ampliación de las naves laterales, la parte central, y en la nave izquierda y orientando su proa hacia la orilla aparece la forma de barco en uno de los salones destinado a comedor, quedando definida de este modo la configuración que ha llegado hasta nuestros días. Se trata de una construcción palafítica realizada sobre pivotes de madera entubados, en la que los materiales predominantes son la madera, y la teja plana, que contaba con un vestíbulo abierto con cubierta a cuatro aguas y escaleras para el acceso al baño desde las cabinas y desde la plataforma de baño. Posteriormente se han ido introduciendo cerramientos de vidrio, saneamiento, instalación de agua y electricidad.

Durante el año 1980 se realizó la regeneración de la Playa de la Puntica, fue entonces cuando el balneario pasó a estar muy próximo a la orilla estando antes a más de 20 metros de la misma. Esto no ha impedido que el balneario haya seguido en uso hasta fechas recientes lo que ha permitido que llegue hasta nuestros días.

Las partes integrantes del bien objeto de catalogación son:

1. El balneario, tal y como ha sido descrito anteriormente hasta la ampliación legalizada en 1961, tal y como consta según plano adjunto.
2. La pasarela que da acceso al balneario, en su extensión y forma originales, tal y como ha sido descrita anteriormente.

Todo ello según plano.

b) Justificación

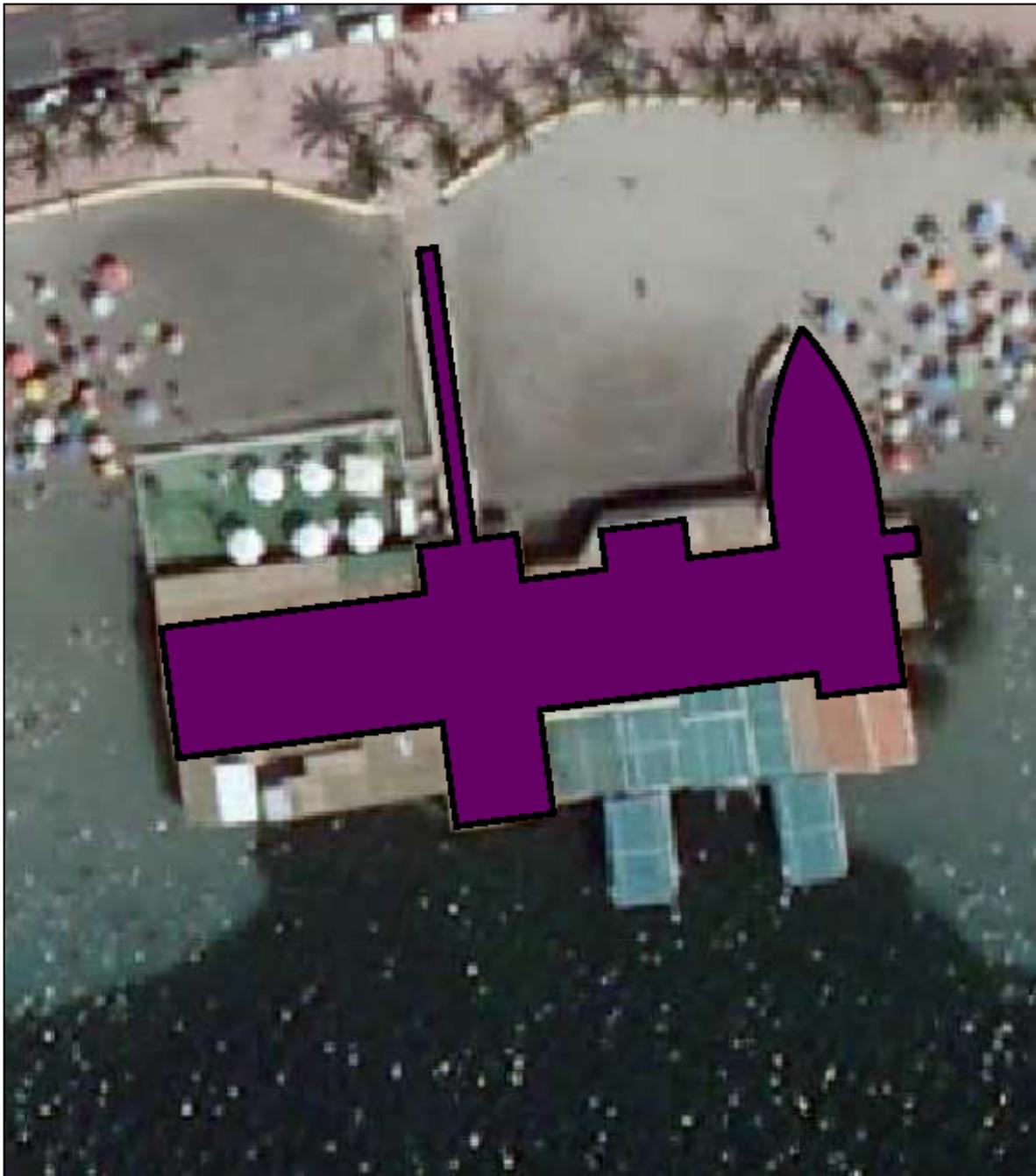
Los balnearios del Mar Menor, independientemente de sus características constructivas y tipológicas, representan una forma local y culturalmente condicionada de aproximarse al baño en el mar. Esta forma no solo se ha establecido fuertemente en los límites del Mar Menor cuando estaba vigente en todas las costas españolas debido a los condicionantes morales y estéticos de una época histórica, sino que se ha mantenido con el transcurrir del siglo XX y se ha transformado adaptándose a los nuevos conceptos de baño y disfrute del sol que han evolucionado a lo largo del último siglo, siempre considerado como un acto social.

De este modo encontramos en la actualidad ejemplares cuya función primera fue la de proteger a los bañistas de las miradas y de los rayos del sol, dotados de casetas e infraestructuras de mayor o menor complejidad, y ejemplares mucho más simples en los que unas pasarelas hacían la doble función, por un lado, la de servir de plataforma para introducirse en el agua y tomar el sol y por otro, la de embarcadero, no debemos olvidar que el Mar Menor es uno de los mares navegables más tranquilos de las costas españolas y una característica distintiva del mismo.

Son pues, las características propias del Mar Menor (escasa profundidad, fango o piedras en la orilla, etc.), unidas a la concepción cultural del concepto de baño para los habitantes de la Región de Murcia que han acudido tradicionalmente a sus costas para pasar el verano, la que ha hecho que perdure la tradición de los balnearios a pesar de sus cambios culturales en cuanto a la concepción de tomar el sol imperante en cada momento.

En la actualidad, debido a la escasez de ejemplares conservados, unidos a lo anteriormente expuesto, los balnearios se han convertido en una seña con la que se identifican los municipios de Los Alcázares, San Pedro y San Javier, constituyendo un elemento configurador del paisaje cultural del Mar Menor.

En definitiva, el balneario Floridablanca se erige en un ejemplo significativo de la arquitectura vernácula tradicional del Mar Menor que permite comprender e interpretar su papel en cuanto a la concepción cultural del baño y la toma del sol en la Región de Murcia.



BIEN OBJETO DE CATALOGACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes
y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO

BALNEARIO FLORIDABLANCA (SAN PEDRO DEL PINATAR)

**Plano de delimitación
DEL BIEN OBJETO DE CATALOGACIÓN**